

CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2065/2024	La junta de gobierno local	30/09/2024

Teniendo presente que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía número 2023DECR000294, de 10 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

EXPEDIENTE 2065/2024. CONCESIÓN Y PAGO ANTICIPO SUBVENCIÓN CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO CAL RUBIO. AÑO 2024

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el escrito presentado en fecha 27 de septiembre de 2024, con registro de entrada núm. 2024-E- RE-3641 por parte de la entidad CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO CAL RUBIÓ con CIF G59570689, según el cual solicitan subvención para el año 2024 por importe de 3.500,00 euros con la finalidad de hacer frente a los gastos al fomento de la cultura popular y el ocio (Fiesta Mayor de Cal Rubió y otras actividades lúdicas y culturales), con un coste previsto inicialmente de 4.350,00€.

Considerando que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos puede instrumentar con la finalidad de promover determinados comportamientos considerados de interés general, siendo que con la presente subvención se está complementando la competencia propia de este ayuntamiento en materia de promoción de la cultura, establecida por el artículo 66.3.n) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación al artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarida i Els Monjos, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2019 y





AJUNTAMENT DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 27 de diciembre de 2019.





Visto el artículo 26 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que permite de forma excepcional la concesión directa de subvenciones cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2024 previendo el estado inicial de gastos de dicho documento una subvención nominativa a favor de la entidad CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO CAL RUBIÓ con CIF G59570689, con una consignación a la aplicación presupuestaria 338.48003 "SUBVENCIÓN COMISSIO FESTES CCR CAL RUBIO" por importe de 3.500,00 €.

Visto el artículo 27 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que establece que la resolución de concesión de estas subvenciones y, en su caso, los convenios con que se instrumenten, debe establecer las condiciones y compromisos aplicables, y tiene el carácter de bases reguladoras específicas de la concesión.

Dado que hechas las comprobaciones oportunas sobre la solicitud formulada por la entidad CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO CAL RUBIÓ con CIF G59570689, para la concesión de subvención nominativa (o directa), resulta que:

Consta en el expediente la documentación correspondiente a la capacidad, legitimación y representación de la entidad (Estatutos, acta de inscripción en el Registro de Justicia, CIF de la entidad y NIF de la persona representante).

La entidad ha justificado correctamente las subvenciones otorgadas el año anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.2 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento. Consta en el expediente el documento acreditativo. No consta concedida la subvención para el año 2023, ya que se aprobó por Junta de Gobierno Local el desistimiento de la solicitud de la entidad.

La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la seguridad social y el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento.

La entidad solicita el pago adelantado de la subvención mediante anticipo.

La entidad manifiesta expresamente la aceptación de la subvención.

Visto lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2024 (en adelante BP24), las cuales regulan las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y a los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista.



Visto el informe favorable de la Técnica de Administración General.

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de Alcaldía número 2023DECR000294, de 10 de octubre de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2445 de 27 / de septiembre / 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 / de septiembre / 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder de manera directa a la entidad CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO CAL RUBIÓ con CIF G59570689, dentro del ámbito de la Concejalía de Cultura, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento con la finalidad de hacer frente a gastos para el fomento de la cultura popular y el ocio (Fiesta Mayor de Cal Rubió y otras actividades lúdicas y culturales), durante el ejercicio de 2024, por importe de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00€).

SEGUNDO.- Autorizar y disponer (AD) un gasto por importe de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48003 "SUBVENCIÓN COMISSIO FIESTAS CCR CAL RUBIO" del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

TERCERO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación (O) por importe de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48003 "SUBVENCIÓN COMISSIO FESTES CCR CAL RUBIO", del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2024 y ordenar su pago previa publicación a la BDNS.

CUARTO.- Aprobar, de conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, las condiciones y COMPROMISOS PARTICULARES aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los puntos siguientes:

- 1. CONCURRENCIA SUPUESTO QUE HABILITA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN:** La subvención solicitada se encuentra consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.
- 2. PLAZO EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:** La subvención comprenderá la actividad realizada por la entidad para el año 2024.
- 3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:** El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 31 de enero de 2025, y ésta deberá consistir en la aportación la siguiente documentación de acuerdo con Artículo 33. Modalidades de justificaciones de la Ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos:
...//...





***1.** La justificación de las subvenciones por parte del beneficiario tendrá la estructura y alcance que se determine en las correspondientes Bases Reguladoras o acto de concesión, y se podrá efectuar mediante las modalidades que se relacionan a continuación: *

a) *Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto por subvenciones concedidas por un importe superior a 3.000 €, que contendrá:*

1. *Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.*

2. *Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.*

...//...

4. COSTE DE LA ACTIVIDAD: El gasto mínimo a realizar y justificar por parte de la entidad CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO CAL RUBIÓ con CIF G59570689, es de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (4.350,00€) de conformidad con la previsión de gastos efectuada en la memoria de solicitud de subvención para el año 2024.

La entidad CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO CAL RUBIÓ con CIF G59570689 de justificar el coste total de la actividad por importe CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (4.350,00€), de conformidad con la memoria de solicitud de subvención para el año 2024**, con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

En caso contrario, la entidad deberá exponer en el apartado 5 de la memoria para la justificación de la subvención, el motivo de la desviación de los gastos previstos inicialmente.

5. PLAZO Y FORMA DE PAGO: Como norma general, el pago de la subvención se realiza de una sola vez previa la presentación de la documentación justificativa dentro del plazo establecido.

No obstante, la entidad CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO CAL RUBIÓ con CIF G59570689, ha solicitado el pago anticipado del 100% del importe concedido. En consecuencia, deberá justificar el coste total de la actividad por importe de importe CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (4.350,00€), dentro del plazo legalmente establecido, y en caso contrario, procederá procedimiento de reintegro del importe concedido, y de los intereses de demora, desde el momento de su pago hasta la resolución en que se acuerde la procedencia de su reintegro.

6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos - Av. de Catalunya, 74. (08730)
Tel. 93 898 02 11 - www.santamargaridaielsmonjos.cat - info@smmonjos.cat





no podr  superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES: La subvenci n queda sujeta a la realizaci n de las actividades establecidas en la memoria de solicitud de subvenci n. A tal efecto, y en relaci n a los gastos subvencionables la entidad deber  cumplir con las siguientes condiciones de gasto:

a) El gasto justificativo deber  ajustarse a la previsi n de actividades presentada; en caso de variaciones se deber  efectuar comunicaci n expresa a fin de que sean aprobadas por el  rgano competente.

b) El gasto elegible ser  el realizado entre el 01.01.2024 y el 31.12.2024.

QUINTO.- Aprobar las siguientes condiciones generales aplicables a la subvenci n nominativa. La subvenci n est  sujeta a la normativa vigente de aplicaci n, a las condiciones y compromisos particulares establecidos en el apartado anterior y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

a) La persona beneficiaria deber  acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesi n que est  al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. A estos efectos, el ayuntamiento podr  consultar u obtener dichos extremos, salvo oposici n expresa de la persona beneficiaria.

b) No se entregar  ning n pago anticipado si no se ha enviado la documentaci n necesaria para la justificaci n de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.

c) Los pagos de la subvenci n se har n mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvenci n.

d) La justificaci n del gasto elegible se realizar  en los plazos fijados mediante la formalizaci n de los modelos normalizados por el Ayuntamiento siguientes: memoria de la actuaci n y memoria econ mica.

e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administraci n, buena fe y presunci n de legalidad, as  como a su justificaci n.

f) En la realizaci n de cualquiera de las actividades establecidas relacionadas con el objeto de la subvenci n, ser n de aplicaci n las normas relativas a la igualdad entre mujeres y hombres, utilizaci n de lenguaje no sexista, el reconocimiento de la diversidad, el fomento de la convivencia y la cohesi n social, la paridad en los  rganos directivos, reducci n de las desigualdades, erradicaci n de las violencias machistas en cualquiera de sus  mbitos y la perspectiva de g nero, en base a lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la Ley org nica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, entre otros.





g) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

h) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos", así como el escudo del municipio si ello técnicamente es posible. Previamente a su difusión, será necesario enviar el material al Departamento de Comunicación del Ayuntamiento, para su aprobación y validación. Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.

i) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

j) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y a la Ley 19/2014.

k) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecen estas últimas.

SEXTO.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

SÉPTIMO.- Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVO.- Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

DÉCIMO.- Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento.

RECURSOS/AL· LEGACIONES

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, de manera optativa y no simultánea, los siguientes recursos:

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos - Av. de Catalunya, 74. (08730)
Tel. 93 898 02 11 - www.santamargaridaielsmonjos.cat - info@smmonjos.cat





a) Recurso de reposición potestativo, que deberá presentarse ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio y os facultará para interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

b) Recurso contencioso administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona. No obstante, podréis interponer cualquier otro recurso que considere adecuado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

